

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2603374
Materia Servicios sociales
Asunto Servicios sociales. Renta valenciana de inclusión. Demora.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 06/07/2026, ha sido la demora en resolver la solicitud de RVI presentada en fecha 10/06/2025 por la persona titular de la queja.

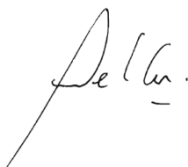
A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 15/07/2026, a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia y a la Mancomunidad de la Ribera Baixa un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Mancomunidad de la Ribera Baixa describe los pasos seguidos en la tramitación del expediente, que ha estado condicionada por problemas de acceso a la aplicación informática que impiden la apertura de expediente hasta el 19 de noviembre de 2025. Finalmente, el 29 de abril de 2026 firma el acuerdo de inclusión y se remite el informe propuesta a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

Por su parte, la Conselleria indicaba en resumen que, hasta el 29 de abril de 2026, no comenzó la tramitación del expediente por parte de esta Dirección General, pero que se había abonado la prestación desde agosto de 2025, mes siguiente a la fecha de solicitud.

Dicha información fue trasladada a la persona responsable de la queja al objeto de que se pudiesen efectuar alegaciones. En su escrito la interesada insistía en que la demora se había debido a problemas internos del Ayuntamiento y que se le debían ingresar los atrasos correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana